



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00324-00

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por **Banco Finandina S.A.** contra **Yesica Dayana Martínez Muñoz** por lo que se dispone:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo de placas **DQN447**, marca Ford, color Blanco Puro, modelo 2017, servicio particular y demás características relacionadas en la demanda.

El mencionado rodante deberá ser inmovilizado y dejarlo a disposición de este Juzgado en el parqueadero indicado por el apoderado de la entidad demandante.

Practicada dicha captura, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a la entidad Bancolombia S.A., la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

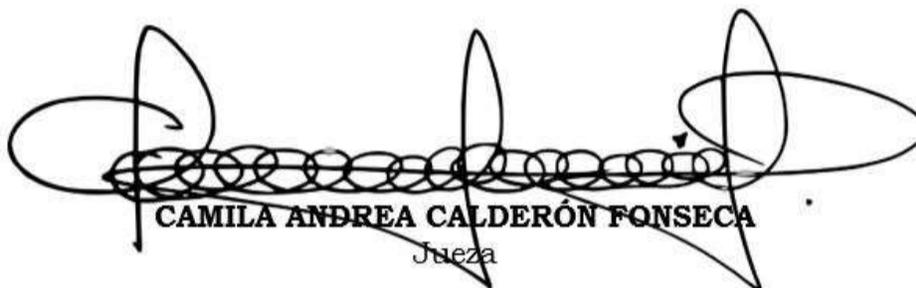
2. Acreditada la captura, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de Banco Finandina S.A.

Anéxese copia del certificado de tradición del citado automotor y formulario de inscripción de ejecución por pago directo.

3. Archivar el expediente una vez cumplido lo antes dispuesto.

4. Se reconoce personería al abogado Iván Andrés Calderón Mayorga como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 79 fijado hoy 9/09/2020 a la hora de las 08:00 AM.</p>  <p>David Antonio González-Rubio Breakey SECRETARIO</p>

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6b28368bb5272f8ce4c55b587bd94d841b83af1c85582ee54e9a3f3bf0292b9

Documento generado en 08/09/2020 03:47:47 p.m.